



D. Victor Gallardo Sanchez

Procurador General de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

Que en el recurso n.º 176/04

AUDIENCIA NACIONAL
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección : 006
MADRID

00435

Número de Identificación Único: 28079 23 3 2004 0002558

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000176 /2004

Sobre TRIBUNAL DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De D./Dña. CODORNIU, S.A.,

Procurador Sr./a. D./Dña. ROSA SORRIBES CALLE

Contra TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ABOGADO DEL ESTADO

CODEMANDADO: FREIXENET, S.A.

PROCURADOR: ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

AUTO

ILMO. SR. PRESIDENTE

MARIA ASUNCION SALVO TAMBO

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS

JOSE MARIA DEL RIEGO VALLEDOR

SANTIAGO PABLO SOLDEVILLA FRAGOSO

En MADRID, a doce de septiembre de dos mil seis

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Sr. Abogado del Estado, únase a los autos de su razón con entrega de la copia acompañada a la contraparte, y

HECHOS

PRIMERO .- En el presente recurso contencioso - administrativo número PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000176 /2004, interpuesto por CODORNIU, S.A.,, contra TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, por el recurrente se presentó escrito desistiendo y apartándose de la prosecución de este procedimiento.

SEGUNDO .- Se acordó oír al Sr. Abogado del estado, por plazo de cinco días, para que alegara lo que a su derecho conviniera, evacuando dicha audiencia con el resultado que es de ver en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO .- Concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, y de conformidad con lo que determina el n.º 8 del citado artículo, procede tener por desistido y apartado de la prosecución de este recurso al recurrente CODORNIU, S.A.,.



Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

La Sala acuerda: **Tener por desistido** y apartado de la prosecución de este recurso al recurrente CODORNIU, S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos y sin que haya lugar a la imposición de costas. Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA así como el expediente administrativo enviado en su día.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Iltmos. Sres. del margen citados.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y en prueba de ello expido el presente en Madrid, a 12 Sept. 2006

En fé